



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Trece de enero de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2020 00088 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS GUILLERMO MESA DÍAZ
Demandados	SUCESIÓN DE RICARDO MARIA MESA MURCIA
Asunto	INADMISIÓN DE DEMANDA
A.S. N°	2021-006

**LUIS GUILLERMO MESA DIEZ**, actuando a través de apoderado, promovió demanda EJECUTIVA en contra de **HEREDEROS DE RICARDO MARIA MESA MURCIA**, en la que pretende el pago de las obligaciones contenidas en letra de cambio.

La demanda se inadmitirá por las siguientes razones:

a.- El poder presentado no reúne los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en tanto no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado.

b.- Tratándose de una demanda presentada en contra de herederos de Ricardo María Mesa Murcia, en términos de lo dispuesto en el artículo 85 del CGP, con la demanda debe aportarse la prueba de la calidad de herederos (registros civiles de nacimiento de las demandadas, defunción del causante, inclusive, al afirmarse que el demandante es hijo del causante, el registro civil de éste).

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

### RESUELVE:

**INADMITIR** la demanda ejecutiva promovida por **LUIS GUILLERMO MESA DIAZ** en contra de **HEREDEROS DE RICARDO MARIA MESA MURCIA**, brindándole al demandante el término de cinco días para subsanar las deficiencias expuestas, so pena de rechazo.

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**e177faf23ea3bebb3b88dc822ec753b5181e9d5e199f77e50105513583df  
554a**

Documento generado en 13/01/2021 12:25:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**